

Número 121

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION. — En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Sabado 7 de Octubre.

Puntos de suscricion. - En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta rovincia.

Cantidad

Año de 1865.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion: «S. M. la Reina y SS. AA. RR. continuan en el Real Sitio de San Ilde fonso sin novedad en su importante salud.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 196.

En cumplimiento de lo determinado en la disposicion 1.º de la Real orden de 19 de Setiembre último, inserta en el boletin oficial de la provincia del dia 23 del mismo mes, se han constituido en las cabezas de Seccion que son las capitales de partido, las comisiones permanentes del Registro del censo electoral, con arreglo á lo prescrito en el art. 50 de la ley de 18 de Julio del corriente año.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que los que deseen hacer valer los derechos que les concede la Real orden citada, en sus disposiciones 3.ª y 4.ª, los deduzcan ante los Presidentes de dichas comisio-

Cáceres 7 de Octubre de 1865. FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 197.

La sociedad «El Fomento de las Artes» de esta capital, guiada de sentimientos filantrópicos, ha establecido una seccion de enseñanza que comprende las clases de Matemáticas, Fisica y Química aplicada á las artes, Agricultura, Solfeo y Dibujo lineal, topográfico, natural y de adorno, acordando al mismo tiempo admitir en cada una de ellas diez alumnos pobres de buenas costumbres de esta poblacion, que reciban aquellos conocimientos gratuitamente.

La sociedad lo comunica à este Gobierno para que dirigiéndose á él los aspirantes à esta gracia antes del dia 15 del corriente se clasifiquen por el mismo los merecedores á ella.

público para que tenga efecto el laudable deseo de la referida sociedad digna por este acto de la consideración pública y de la de mi autoridad.

Cáceres 7 de Octubre de 1865. FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NUM. 196.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 22 del mes próximo pasado lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que recomiende V. S. á la Dipulacion y Ayuntamientos de esa provincia, la adquisicion de la obra titulada «Manual de la ciencia pedagógica,» por D. Rafael Sanchez Cumplido, cuyo coste se considerará como gasto voluntario, y en tal concepto se abonará à las citadas corporaciones en sus respectivos presupuestos. De Real orden lo digo a V. S. para los electos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones que se mencionan en la preinserta Real orden.

Caceres 4 de Octubre de 1865. FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NUM. 197.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 26 del mes próximo pasado de Real orden lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que sirva de abono en los respectivos presupuestos municipales las cantidades que inviertan voluntariamente los Ayuntamientos en la adquisicion del «Cuadro sinóptico de equivalencias de las medidas antiguas respecto á las métricas y vice-versa en todas las provincias,» que ha publicado en esta Córte D. Matías de las Morenas. De Real orden lo digo para los efectos correspondientes.

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos.

> Cáceres 4 de Octubre de 1865. FELIPE DE NASSARRE.

COMISION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DE VENTAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Por la Direccion general del ramo, con fecha 24 de Setiembre, se han dirigido al Sr. Gobernador civil de esta

En su virtud he acordado hacerlo | provincia las órdenes de adjudicacion que i de las manos, de buena alzada, un poco à continuacion se espresan:

Nombres de los rematantes.	por que se les adjudi- can.
D. Bartolomé Chamorro	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Eladio Gomez	. 90
Eladio Herrero	. 21
El mismo	. 141
El mismo	
El mismo	
El mismo	. 41
D. Estéban Vicente	
Eusebio Sierra	. 150
Francisco Contreras.	. 200
Jacinto Fernandez	
José Ramos	. 355
El mismo	. 519
D. Juan Valhondo	. 10000
Juan Martin Plasencia	
El mismo	77 500
D. Julian Soria	. 400
Martin Perez	
Isidro Morales	The second secon
Valentin Cendal	. 56 600
El mismo	110 000
El mismo	
Lo que se anuncia en o	el Boletin ofi-

cial para conocimiento de los interesados á los efectos consiguientes, y con arreglo a instruccion.

Cáceres 29 de Setiembre de 1865.— Es copia, Ignacio Hurtado.

D. Diego Gonzalez del Camino, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por el presente encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas empleados de seguridad, procedan a la busca y ocupacion, si se hallasen, de las des caballerías que han desaparecido de la heredad en que se hallaban, cuyas señas se expresarán, al sitio de los Martires, en término de Deleitosa, la noche del 20 de Setiembre próximo pasado, que se cree hayan sido hurtadas, y en caso de ser habidas las remitan á disposicion de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, pues asi lo he acordado en causa con motivo de la desaparicion de referidos semovientes.

Dado en Trujillo à 3 de Octubre de 1865, - Diego Gonzalez. - Por mandado de su señoría, Francisco Villareal.

Señas de las caballerias.

Un jumento negro, cerrado, herrado

parrado, y con una cicatriz a un lado del ano.

Otro tambien cerrado, rucio, mas pequeño y tambien herrado. Ambos enteros.

D. Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sequeros.

Por el presente, y primera y última vez, se llama cita y emplaza á Juan Antonio Beato Rodriguez, hijo legitimo de Bonifacio y de Teresa, natural y vecino de Endrinal de este partido judicial, casado y de edad 49 años, para que se presente en la cárcel de este Juzgado por término de 30 dias, pues he dictado auto de prision contra él en la causa que en este dicho Juzgado se instruye por testimonio del Escribano autorizante sobre sustraccion de un caballo de Narciso Gabriel y una yegua de José Hernandez, vecinos de Frades, en 10 de Agosto último, y á prestar indagatoria en el mismo, procede de intento, bajo apercibimiento que de no realizar su presentacion dentro de dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar en derecho. Así mismo se ruega y encarga á todos los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes, Guardias Civiles y demás dependientes de proteccion y seguridad pública procuren y ejecuten su captura, y capturado que sea le pongan á disposicion de este Juzgado, à cuyo fin se insertan à continuacion sus señas personales.

Dado en Sequeros à 26 de Setiembre de 1865. — Anselmo García Serantes — Por su mandado, Juan Francisco Rodriguez.

Señas.

Estatura como de cinco piés y medio. de 49 años de edad, barba cerrada, color moreno, ojos negros, nariz regular, y pelo negro cano. Viste camisa de charro, calzon corto de paño de Torrejoncillo, chaleco abierto de pana rayada, jubon negro corto de aldeta, medias negras, botas de vaquero y abarcas de

Don Ramon Martin y Gomez, Escribano de actuaciones de esta villa y Juzgado de Granadilla.

Doy fé y testimonio: Que en este juzgado y por mi oficio se ha seguido expediente de terceria de dominio, interpues-

Sentencia.

En la villa de Granadilla à 26 de Setiembre de 1865, el señor D. José María Palacios, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de tercería á instancia de Vicenta Miguel sobre preferencia, pago y dominio de los bienes embargados á su marido Manuel Hernandez Cerezo por costas precesales, vecinos de la Gran-

ja, y

Resultando: Que Manuel Hernandez, vecino de la Granja, fué encausado en este Juzgado sobre hurto de trigo en rama; y que para la responsabilidad pecuniaria que pudiera corresponderle, se le embargaron los bienes siguientes: una casa en la calle de Cantarranas, lindante con otra de Fermin Martin y Dámaso Albarran: tercera parte de un prado de Guadaña al sitio de Fresnillo, que linda con los herederos de Ramon Miguel, Julian Sanchez y Cipriano Alcoba: mitad de una casa calle de la Cruz, pro-indiviso con los herederos de Ramon Miguel; y como seis fanegas de trigo de inferior calidad; cuyos bienes fueron depositados en la persona de Manuel Hernandez García de aquella vecindad.

Resultando: Que terminada la causa y habiendo sido condenado el procesado entre otras cosas al pago de las costas en cantidad de 4904 rs., se procedió ejecutivamente contra los expresados bienes para hacerla efectiva segun Real provi-

sion del Tribunal Superior.

Resultando: Que en tal estado, en 22 de Noviembre de 1861, se presentó demanda de tercería dotal de dominio respecto de unos de los bienes embargados, y de mejor derecho que los curiales en cuanto à los otros, por Vicenta Miguel, mujer del sumariado, representada por el Procurador de este Juzgado don Faustino Jimenez, fundando su derecho en que la mitad de la casa en la calle de la Cruz y el prado al sitio de Fresnillo. los habia heredado de sus ascendientes, y entregado como dotales á su marido como propietaria de ellos preferida á los curiales, y respecto de los demas por haberle vendido el marido algunos otros tambien raices de igual clase y procedencia en cantidad de 1895 rs., cuyo reintegro no habia hecho segun todo ofreció justificar por medio de prueba testifical, puesto que le fuera imposible hacerlo con la documental, en razon à no haberse extendido carta dotal.

Resultando: Que conferido traslado de la demanda al procesado Manuel Hernandez, y al Promotor fiscal, el primero no lo evacuó en el término designado, por cuyo motivo se le acusó la correspondiente rebeldía, y se mandó por el Juzgado siguieran los autos con los estrados en representacion de aquel, y el segundo se opuso á la demanda, manifestando debiera desestimarse con las costas, puesto que no aduciendo prueba alguna documental, la demandante debiera ser considerada co o litigante de mala fé.

Resultando: Que en los escritos de réplica y dúplica, cada una de las partes insistió en sus respectivas pretensiones, y que recibido el pleito á prueba, solo por la demandante se articuló y practicó la que tuvo por conveniente.

C108.

Resultando: Que habiendo fallecido durante la instancia la Vicenta Miguel, la continuaron como herederas abintestato sus dos hijas legitimas representantes, Lorenza y María Hernandez, representada esta por su marido Antonio Agapito, y todos por el mismo Procurador D. Faustino Jimenez.

Resultando: Que en el escrito de alegato reprodujeron estos y explanaron los fundamentos de la demanda; y que el Promotor fiscal, en el suyo, manifestó estaba conforme en que se les considera se con mejor derecho à los bienes embargados, y les fueran estos entregados.

Considerando: Que por parte de la demandante Vicenta Miguel, se probó en bastante forma en concepto de acreedora á los bienes embargados á su marido Manuel Hernandez, por razon de dominio respecto de unos, cuales fueron la mitad de la casa en la calle de la Cruz, y el Prado al sitio del Fresnillo, reseñados en su demanda y como de mejor derecho los curiales hasta la cantidad de 1895 rs. en cuanto á los demas.

Considerando: Que muerta ella abintestato, sus dos herederas legitimas que se han presentado, expresadas Lorenza y María Hernandez, deben ser consideradas como sus sucesoras con las mismas garantías y privilegios que á aquella correspondian repecto de citado crédito dotal.

Considerando: Que este, por razon de su naturaleza y antigüedad, es preferible al que tienen los interesados en la causa contra Manuel Hernandez, marido que fué de la finada Vicenta Miguel.

Fallo.

Declarando á la misma, y en el dia á sus hijas legitimas herederas Lorenza y María Hernandez, representada esta por su marido Antonio Agapito, dueñas de la mitad de la casa situada en el lugar de la Granja, calle de la Cruz, y parte de Prado al sitio del Fresnillo, que fueron embargados como propios de su esposo y padre respectivamente Manuel Hernandez, en la causa seguida contra el mismo y à que la demanda se refiere; y declarando así bien á las mismas con preferente derecho à reintegrarse por cuenta del haber dotal que la Vicenta aportara à su matrimonio del importe de los demas bienes embargados, hasta la cantidad de 1895 rs., antes que los interesados por las costas de citada causa, mandando en su virtud le sean desde luego entregadas las dos expresadas fincas en la parte que les corresponde, alzándose para el efecto el embargo y depósito en que se hallan en la actualidad y que con el importe de lo demas que resulte embargado se cubra su haber legitimo hasta la cantidad de los 1895 rs., importe de los que con anterioridad habian sido vendidos si fuesen suficientes para ello, ó en otro caso hasta la que representen sin perjuicio del derecho que los terceros opositores puedan tener para reclamar en su dia, y caso de ampliarse el embargo, lo demas que restase: notifiguese en forma esta sentencia á los interesados, ademas de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, y publiquese en el boletin oficial de esta provincia como previene el art. 1190, expidiéndose para el efecto el oportuno testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia, y sin hacer especial condenacion de costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, José María Pala-

obstran . ongree . orgen anemar no

Publicacion.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en este dia, no habiéndose podido dictar la misma antes por los muchos negocios que de todas clases han pesado y pesan en el dia sobre dicho señor Juez.

Granadilla 26 de Setiembre de 1865. -Ante mi, Ramon Martin y Gomez.

Lo inserto corresponde à la letra con su original, que obra en citado expediente que queda en mi poder y oficio a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, firmo y signo el presento en Granadilla à 30 de Setiembre de 1865.—Ramon Martin y Gomez.

D. Francisco Pacheco, Alcalde constitucional de Abertura.

Hago saber: Que segun está acordado por el Ayuntamiento y labradores y con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta el disfrute de yerbas en la dehesa boyal de esta poblacion para 350 cabezas lanares y la presente invernada, bajo el presupuesto de 4.071 rs., y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, cuyo acto tendrá lugar el dia 9 del corriente de diez á doce de su mañana en la Sala consistorial bajo la presidencia del que suscribe.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran

interesarse en la subasta.

Abertura 1.º de Octubre de 1865.— Francisco Pacheco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJONCILLO.

Autorizado competentemente por el senor Gobernador civil de esta provincia el Ayuntamiento de este pueblo para ejecutar por subasta pública la construccion de un nuevo cementerio, esta corporacion ha acordado señalar para la celebracion de aquella el dia.15 del que rige de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 70.846 rs. 5 cents. en que ha sido presupuestada dicha obra.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta poblacion bajo mi presidencia ó persona en quien delegue, y en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el plano, presupuesto detallado, pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que en metálico ha de consignarse préviamente en la Depositaria muuicipal para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto unicamente entre sus autores una segunda licitacion verbal por un cuarto de hora, fijandose la primera puja por lo menos en 100 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 rs.

Torrejoncillo 3 de Octubre de 1865. -Bartolomé Lorenzo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de T., enterado

del anuncio publicado en el boletin oficial núm. , se obliga á ejecutar con estricta sujecion á los requisitos y condi. ciones que se exigen para la adjudicacion de las obras necesarias para cons. truir el nuevo cementerio del pueblo de Torrejoncillo por la cantidad de..... (aquí la proposicion) y con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras. - Fecha y firma del postor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IBAHERNANDO.

En el dia 21 de este mes se me ha presentado uno de los guardas de este pueblo dándome parte que en el término jurisdiccional del mismo se habian aparecido dos reses vacunas de las señas siguientes:

Un buey castaño con orejas y bozo negro, la oreja derecha como hoja de higuera, y la izquierda golpe por detrás, con hierro de mundo mal formado.

Otro colorado retinto, con la oreja derecha desgarrada, y la otra hoja de higuera, ambos como de cinco á seis años. Los cuales se hallan à cargo del vaquero del comun.

Y como hasta el dia no se haya podido averiguar quien sea dueño de dichos semovientes se anuncia para que el que se crea con derecho á ellos se presente ante mi autoridad con los documentos que son conducentes.

Ibahernando 28 de Setiembre de 1865

—José Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRADILLA.

A Diego Antolin Diaz, de esta vecindad, se le extravió la noche del 22 del corriente junto à las barcas de Alconetar, un cerdo de dos años, pelado, con las hendiduras en la oreja izquirda y hoja de higuera la derecha.

A Lúcas Fernandez Lancho, en el mismo dia y sitio, dos cerdas con una oreja hendida y otra hoja de higuera, peladas, van en dos años, y en la paleta derecha tiene la una un 7 y la otra un 0.

Se suplica à la persona que sepa su paradero se sirva manifestarlo á esta Al-

Serradilla 29 de Setiembre de 1865. -Jacinto Recuero.

> ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYO DEL PUERCO.

> > Anuncio.

Desde el mes próximo pasado se encuentran recogidas en esta villa dos reses vacunas de las señas siguientes:

Un novillo de 3 á 4 años, pelo retinto colorado, la oreja derecha con golpe de tijera y hendida por la parte de abajo con hierro en la llana derecha.

Otro idem del mismo tiempo, pelo blanco oscuro, en la oreja derecha golpe hácia abajo, la izquierda despuntada por la parte de adelante, y hierro en la paleta derecha.

Lo que se hace público para que pueda llegar à conocimiento de su dueño y se presente à recogerlos prévia justificacion y pago de gastos ocasionados.

Arroyo del Puerco 29 de Setiembre de 1865.—José Marin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Extravio de un buey.

De las Dehesillas faltó el 28 del corriente un buey negro, algo colorado el lomo, de 7 años, bien encornado.

Lo que se anuncia para que la persona que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Trujillo 30 de Setiembre de 1865.—

Antonio Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL CANO.

and leh olio Anuncio. direct

Por Cándido Hisado, de esta vecindad, se me ha entregado un lechon, como de un año, merino, raso, con muesca por detrás y golpe por delante en las orejas, que ha venido revuelto con su ganado de cerdos desde la feria de Garrovillas; y con el fin de que llegue á noticia de su verdadero dueño, se fija el presente.

Aldea del Cano 3 de Octubre de 1865.

-Pascual Bazaga.

D. José Barriga, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Talavera la Vieja.

Certifico: Que en juicio verbal celebrado, y de que se hará mérito ha recaido la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.

En la villa de Talavera la Vieja á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. D. Bernabé Curiel, Juez de paz de la misma; habiendo visto el anterior juicio verbal celebrado en este dia á instancia de D. Andrés Lozano, Procurador del Juzgado de primera instancia de Navalmoral de la Mata en nombre y con poder de D. Juan García Jimeno, vecino de Cáceres, contra Antonio Martin, de esta vecindad, y en su rebeldia, sobre pago de 120 rs., que este adeuda al D. Juan García, segun aparece del recibo fechado en Cáceres à 28 de Junio de 1865.

Considerando que ademas, la falta de comparecencia del demandado, à pesar de la notificación legal que se le ha hecho induce à creer legitima la deuda, puesto que para no comparecer, ni en oposición à la demanda no ha alegado

causa justa.

Fallo.

Que debo condenar y condeno à Antonio Martin, de esta vecindad, al pago de los 120 rs. que debe al D. Juan García Jimeno, vecino de Cáceres, con mas las costas y gastos de este juicio.

Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez de paz de que yo el Secretario certifico.—Bernabé Curiel.—José Barriga.

Concuerda literalmente con su origi-

nal á que me refiero.

Talavera la Vieja à 29 de Setiembre de 1865.—V.° B.°, el Juez de paz, Bernabé Curiel.—José Barriga.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JARANDILLA.

EXTRACTO ó relacion de las inscripciones antiguo defectuosas de la propiedad de la villa del Losar al dicho partido correspondiente para que se inserte en el boletin oficial de la provincia y se presenten en la oficina del referido Registro los interesados en mencionadas inscripciones con el objeto de convertirlas legalmente en definitivas, cuyo extracto ó relacion que se continuará, es como sigue:

Año de 1774.

(Continuacion.)

Rústica en Gorjada, reconocimiento del censo anterior, capellanía del padre Granado.

Id. en Ojarancera, censo, dicha capellanía.

Id. en Cebadilla, censo, dicha cape-

Ilania.

Id. en Barrera, censo, dicha capella-

Id. en Trasbarra, censo, dicha capellania.

Rústica en Bosilla, censo, dicha capellania.

Urbana en calle del Agua, censo, dicha capellania.

Rústica en Vueltas, censo, dicha capellania.

Id. en Fuente, censo, dicha capella-

Urbana en Castillo, censo, dicha capellania.

Rústica en Lomo, censo, dicha capellania.

Id. en Trasbarra, censo, dicha capellania.

Id. en Valle, censo, dicha memoria del padre Granado.

Id. en Collado, censo, dicha memoria.
Id. en Majuelo, censo, dicha memo-

Id. en Ejido, censo, dicha memoria. Urbana en calle Real, censo, dicha memoria.

Rústica en Gorjada, censo, dicha memoria.

Id. en Lomo, censo, dicha memoria.
Id. en Venero, censo, dicha memoria.

Urbana en barrio del Corral, censo, dicha memoria.

Rústica en Cerezuelo, reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.

Urbana en barrio de la Cruz, censo, dicha memoria.

Rústica en Vueltas, censo, dicha memoria.

ld. en Labores, censo, dicha memo-

ld. en Tejares, censo, dicha memoria. ld. en Valle, censo, dicha memoria.

Id. en Labores, tiene censo, censo, dicha memoria.

Id. en Tejar, censo, dicha memoria. Id. en id., censo, dicha memoria.

Urbana, censo, dicha memoria. Rústica en Valle, censo, dicha me-

Urbana en calle de la Cruz, reconocimiento de censo, dicha memoria.

Id. en barrio de la Cruz, reconocimiento del anterior, dicha memoria.

Rústica en Pajares, censo, dicha memoria.

ld. en Valdepimienta, censo, dicha memoria.

Id. en Lomo, reconocimiento de censo, dicha memoria.

Id. en id., reconocimiento del anterior, dicha memoria.

Urbana en calleja de la calle Luenga, censo, capellania del padre Granado. Rustica en Matanza, censo, dicha ca-

Id. en Valle, censo, memoria del padre Granado.

Id. en Dehesilla, censo, dicha memoria.

Urbana en calle Real, censo, dicha memoria.

Rústica en Trasbarra, censo, dicha memoria.

nemoria. Id. en Lomo, reconocimiento de cen-

so, dicha memoria.

Id. en Gargantilla, reconocimiento de

Id. en Valdepimienta, reconocimiento

de censo, dicha memoria.

Id. en Gorjada, reconocimiento de censo, dicha memoria.

ld. en Lomo, reconocimiento de censo, dicha memoria.

Id. en Cañejal, reconocimiento de censo, dicha memoria.

Id. en id., reconocimiento de censo, dicha memoria.

Urbana, censo, dicha memoria y la de Sebastian Sanchez.

Rústica en Panadero, censo, dicha

memoria.

Id. en Barranco, reconocimiento de dos censos, memoria del Lic. Francisco Hernandez.

Urbana en calleja del Agua, tiene censo, censo, dicha memoria.

Id. en calle Real, censo, memoria del padre Granado.

Rústica en Fuente, censo, dicha memoria.

Id. en Vega, reconocimiento de censo, dicha memoria.

Id. en id., reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.

Urbana, tienen censo, censo, dicha memoria.

Rústica en Vadillo, tienen censo, censo, dicha memoria.

ld. en Ciadanas, tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Gorjada, tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Trasbarra, tienen censo, censo, dicha memoria. Id. en Linarejo, reconocimiento del

censo anterior, dicha memoria.

Urbana detrás de la Plaza, censo.

Urbana detrás de la Plaza, censo, dicha memoria.

Rústica en Vivorsillo, reconocimiento de censo, memoria de Martin Rodriguez.

Id. en Bosilla, reconocimiento de censo, dicha memoria.

Reconocimiento de censo, dicha memoria.

Urbana, reconocimiento de censo, dicha memoria.

Rústica en Lavanderos, reconocimiento de censo, dicha memoria.

Reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.

Rústica en Cañejal, censo, dicha me-

Id. en id., censo, dicha memoria.

Urbana en barrio de la Cruz, tiene censo, censo, dicha memoria.

ld. en calle del Agua, censo, dicha memoria.

Rústica en Valcamello, censo, dicha memoria.

ld. en Vega, censo, dicha memoria. Id. en Viñuela, censo, dicha memo-

Urbana en Castillo, reconocimiento del anterior, dicha memoria.

Id. en calle Luenga, censo, dicha memoria.

Rústica en Arca de la Fuente, censo, dicha memoria.

Id. en Cerrada, censo, dicha memoria. Id. en Mondero, censo, dicha memo-

ria.

Urbana, censo, dicha memoria.

censo, censo, dicha memoria.

Rústica en Palo, tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Valdepimienta, tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Cesteros, tienen censo, censo,

dicha memoria. Id. en Gorjada, tienen censo, censo,

dicha memoria.

Id. en id., tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Vega, tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Presa, tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Mariago, censo, capellanía de Martin Rodriguez. Urbana en barrio de Cantarranas, cen-

so, dicha capellanía. Rústica en Vega, censo, dicha cape-

llania.

Id. en Roncesvalles, censo, dicha ca-

pellanía. Id. en la Bosilla, censo, dicha cape-

llanía.
Urbana en calle Luenga, reconoci-

Urbana en calle Luenga, reconocimiento del censo anterior, dicha capellanía.

Rustica en Tejar, censo, dicha capellanía.

Id. en id., censo, dicha capellania.

Id. en Cubero, censo, dicha capella-

Id. en id., censo, dicha capellanía. Urbana en calle Real, censo, dicha capellanía.

Rústica en Hoyo Cano, censo, dicha capellanía.

Urbana en barrio del Horno, censo, dicha capellanía.

Rústica en Lomo, censo, dicha capellanía.

Id. en Liseda, censo, dicha capelanía. Id. en Contadero, censo, capellanía

de D. Juan Lopez de Olivares.

Id. en Gargantilla, censo, dicha cape-

Id. en id., tiene censo, censo, dicha capellanía.

Id. en Roncesvalles, tiene censo, censo, dicha capellania.

Urbana en calle Real, censo, memoria del Lic. Olivares.

Rústica en Valle, censo, capellanía del padre Andrés García Naranjo. Id. en Dehesilla, censo, colegio del

padre San Agustin. Id. en Arroyo de la Higuera, censo,

dicho colegio.

Id. en Trasbarra, censo, dicho cole-

Id. en Liseda, censo, dicho colegio.

Id. en Dehesilla, reconocimiento del

censo anterior, colegio de San Juan Bautista. Id. en Liseda, reconocimiento del

censo anterior, dicho colegio.
Urbana en barrio de la Cruz, censo, capellanía del padre Andrés García Na-

Îd. en id., censo, dicha capellania. Rústica en Trasbarra, censo, dicha

Id. en Labores, censo, dicha capella-

Urbana en calle Luenga, censo, memoria de Alonso Sanchez Porquerizo.

Rústica en Sapero, censo, dicha memoria.

Id. en Lomo, censo, dicha memoria. Reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.

Urbana en calle Luenga, reconoci-

miento de dicho censo, dicha memoria.

Id. en barrio del Corral, reconocimiento de censo, dicha memoria.

Id. en barrio de Cantarranas, tienen

de censo, dicha memoria.

Urbana en barrio del Corral, reconocimiento de dicho censo, dicha memoria.

Rústica en Valdepimienta, reconocimiento de dicho censo, dicha memoria. Urbana en calleja de Antonio, censo, dicha memoria.

Rústica en Trasbarra, censo, dicha memoria.

Id. en Liseda, censo, dicha memoria. Id. en Cañada, censo, dicha memoria.

Id. en Moral de Diego Meollo, reconoicmiento del censo anterior, dicha memoria.

Id. en Molinos, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.

Urbana en Plaza, tienen censo, censo, memoria del padre Juan de Escobar y otro.

Rústica en Majuelo, tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Tarrero, tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Chorrera, tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Terrero, tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Vega, tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Mazo, tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Gorjada, censo, cofradía general de la Vera-Cruz.

Id. en Lomo, censo, dicha cofradia. Id. en Valle, censo, dicha cofradia.

Id. en Portezuelo, censo, dicha cofradia.

Urbana en calle del Agua, censo, dicha cofradia.

ld., tienen censo, censo, memoria de Martin Rodriguez.

Rústica en Vega, tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Argamasilla, tienen censo, censo, dicha memoria.

Id. en Trasbarra, venta y censo, di-

cha memoria. Id. en id., venta y censo, dicha me-

moria. Id. en Lastrada, venta y censo, dicha

Id. en Trasbarra, reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.

Id. en Jarilla, censo, memoria y capellania de Martin Rodriguez.

Id. en Valle, censo, dicha memoria y

capellania. Id. en Charcos, censo, dicha memo-

ria y capellania. Id. en Monderos, censo, dicha memo-

ria y capellania.

Urbana en barrio del Cerro de Pedro Paz, censo, dicha memoria y capellania. Rústica en Encinilla, censo, dicha

memoria y capellania. Id. en A royo de la Higuera, censo,

dicha memoria y capellania.

Id. en Cañada, censo, dicha memoria y capellania.

Urbana en barrio de la Cabezuela, censo, dicha memoria y capellania.

Rústica en Maridiago, censo, memoria de Martin Rodriguez.

id. en Liseda, censo, dicha memoria. Urbana en calle Luenga, censo, dicha memoria.

Id. en id., reconocimiento del censo anterior, dicha memoria y capellania.

Rústica en Maridiago, reconocimiento del censo anterior, dicha memoria y capellania.

Id. en Liseda, reconocimiento del censo anterior, dicha memoria y capellania.

Venta de dos censos, dicha memoria. Urbana en calle del Agua, tienen cen-

Rústica en Labores, reconocimiento j so, censo, dicha memoria y capellania.

Rústica en Gorjada, tienen censo, censo, dicha memoria y capellania.

Id. en Vega, tienen censo, censo, dicha memoria y capellania. Id. en Roncesvalles, tienen censo,

censo, dicha memoria y capellania. Urbana en calle del Agua, tienen cen-

so, censo, dicha memoria y capellania. Rústica en Martires, tienen censo, censo, dicha memoria y capellania.

Reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.

Urbana en Cerca de la calle Real, reconocimiento de censo, dicha memoria.

Id., censo, Lic. Francisco Hernandez. Rústica en Matanza, censo, el mismo. Id. en Garganta del Vadillo, censo, el mismo.

Venta del anterior censo, memoria de Martin Rodriguez.

Urbana, reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.

Rústica en Malanza, reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.

Id. en Garganta del Vadillo, reconocimiento del censo anterior, dicha memoria.

Urbana en barrio de Abajo, censo, iglesia de Aldeanueva.

Rústica en Collado, censo, dicha iglesia.

Id. en Roiguera, censo, dicha iglesia. Id. en Labores, censo, dicha iglesia.

Id. en Fuente Vieja, censo, dicha iglesia.

Id. en Fuente Garzona, censo, dicha iglesia.

Urbana en barrio del Agua, censo, demanda del Santísimo del Losar.

Rústica en Labores, censo, dicha demanda. Id. en id., censo, dicha demanda.

Id., censo, dicha demanda. Id. en Cerrada, censo, dicha demanda. Id. en id., censo, dlcha demanda.

Id., censo, dicha demanda. Urbana en calle de Abajo, reconocimiento de censo, memoria y capellania

de Martin Rodriguez. Rústica en Muelas, censo, convento

de Santa Catalina.

Id. en Prado Chivos, censo, dicho convento.

Id. en Valle, censo, dicho convento. Id. en Liseda, censo, dicho convento. Urbana, censo, dicho convento.

Rústica en Vega, censo, dicho con-

Reconocimiento del censo anterior, dicho convento.

Rústica en Ojarancera, reconocimiento del censo anterior, dicho convento.

Id. en Dehesilla, reconocimiento del

censo anterior, dicho convento. ld. en Herrada, censo, dicho con-

id. en Prado las Tierras, censo, dicho

convento. Id. en Valle, censo, dicho convento. ld. en Prado Chivos, censo, dicho convento.

Id. en Pajares, censo, dicho convento. Id. en Vega y Barranco, censo, dicho

convento. Urbana en Plaza Pública, censo, Diego Zabala.

Id. en barrio de la Cruz, censo, el mismo.

Rústica en Sapero, censo, el mismo. Reconocimiento del censo anterior, iglesia del Losar.

Urbana en Plaza Pública, reconocimiento de dicho censo, fabrica de la iglesia.

Rústica en Monderos, renocimiento de dicho censo, dicha fabrica.

Urbana en calle de Abajo, reconocimiento de dicho censo, dicha fábrica.

Id. en calle Real, tiene censo; censo, capellanía de Martin Rodriguez.

Rústica en Labores, tiene censo; censo, dicha capellania.

Id. en Collado, tiene censo; censo, dicha capellania.

Id. en Lomo y Ciadanas, tiene censo; censo, dicha capellania.

Rústica en Cubero, tiene censo; censo, dicha capellania.

ld. en Trasbarra, tiene censo; censo, dicha capellania.

Id. en Lomo, censo, dicha capellania. Id. en Hoyo Cano, censo, dicha capellania.

Id. en Sapero, venta y censo, Anares Sanchez.

ld. en id., venta y censo, el mismo. ld. en id., reconocimiento del anterior censo, memoria y capellanía de Martin Rodriguez.

ld. en id., reconocimiento del anterior censo, dicha memoria y capellania.

Urbana en Plaza, censo, patronato, memoria y capellania de Juan de Arias y doña Ana de Oviedo.

Rústica en Gorjada, censo, dicho patronato, memoria y capellania.

Id. en Ciadanas, censo, convento de san Francisco, extramuros de Jarandilla.

Id. en id., reconocimiento del anterior censo, dicho convento.

ld. en id., reconocimiento del anterior censo, dicho convento. ld. en Monderos, reconocimiento del

anterior censo, dicho convento. Id. en Ciadanas, reconocimiento del

anterior censo, dicho convento. Id. en Liseda, censo, nuestra Señora

del Rosario del Losar. Id. en Arroyo de la Caña, tiene cen-

so; censo, dicha nuestra Señora. Id. en id., tiene censo; censo, dicha

nuestra Señora. Id. en Labores, tiene censo; censo,

dicha nuestra Señora. Id. en id., censo, memoria de Sabas-

tian Sanchez. Urbana en barrio y calle de Arriba,

censo, hospital del Losar.

Id. en calle Real, censo, iglesia del Losar.

Rústica en Hoyo Cano, censo, capellania de María Martin.

Id. en Vega, tiene censo; censo, Animas del Losar.

Id. en Cañadas, tiene censo; censo, demanda de ánimas del Losar. Id. en Vega, censo, nuestra Señora

del Rosario. Id. en Roncesvalles, censo, dicha

nuestra Señora.

Urbana en Cantarranas, censo, demanda de ánimas.

Rústica en Cubero, censo, dicha demanda.

Id. en Valcamello, censo, dicha de manda. Urbana, censo, memoria para casar

huérfanas.

Rústica en Fuente Vieja, censo, dicha memoria. Id. en Venero, censo, dicha memo-

ria. Id. en Jarilla, tiene censo; censo, dicha memoria.

Id. en Prado Luengo, reconocimiento del anterior censo, memoria de Sebastian Sanchez.

ld. en Venero, censo, iglesia del Lo-

Id. en id., reconocimiento del anterior censo, dicha iglesia.

Id. en Venero, reconocimiento del anterior censo, dicha iglesia.

Urbana en calle Real, reconocimiento del anterior censo, dicha iglesia.

Id. en calle del Agua, tiene censo: censo, Licenciado Diego Arias Peñalver y memoria de Martin Rodriguez.

Rústica en Dehesilla, tiene censo; cen-

so, el mismo y dicha memoria. ld. en Pinarejo, tiene censo; censo.

el mismo y dicha memoria. Id. en Bosilla, tiene censo; censo, el

mismo y dicha memoria. Urbana en calle del Agua, reconocimiento del anterior censo, memoria de Diego Arias Peñalver.

Rústica en Dehesilla, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.

Id. en Pinarejo, reconocimiento del anterior censo. dicha memoria.

Id. en Bosilla, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.

Urbana, censo, capellania del Licenciado Pedro Lopez.

Rústica en Vivorosillo, censo, dicha capellania.

Id. en Monteros, censo, dicha cape.

Urbana en calle de Abajo, censo, memoria de doña María de la Breña.

Rústica en Valle, censo, dicha memo. ria. Urbana en Cantarranas, censo, me-

moria del bachiller Juan Castaño. Rústica en Vega de cuartos, censo,

dicha memoria. Urbana en calle de Abajo, redencion

de censo, Pablo Sanchez Valverde. Rústica en Cubero, redencion de censo, el mismo.

Urbana en calle de la Cruz, redencion de censo, Fernando Acevedo.

Rústica en Barranco, redencion de censo, el mismo. Urbana en calle del Castillo, censo,

capellania de Diego Martin Herrero. Rústica en Pinarejo, cenco, dicha ca-

pellania. Redencion de censo, Esteban Martin Herrero.

(Se continuara.)

Anuncio.

En la madrugada del dia 4 del corriente han desaparecido de la dehesa de la Aldehuela, término de esta Capital, cinco caballerías de la propiedad de D. Antonio Mogollon Doncel y sus criados, vecinos de Malpartida de Cáceres, y cuyas señas se espresan á continuacion.

servirá avisar al Doncel y dará una gratificacion. Cáceres 5 de Octubre de 1865.-

Si alguna persona sabe su paradero se

Señas.

Antonio Mogollon Doncel.

Una yegua, pelo castaño oscuro, con pelos blancos en la frente, cerrada, alzada siete cuartas y un dedo, hierro de estribo en la llana derecha, corta de cabeza, chata y piernas regulares.

Una burra ferreña, negra, de tres años, con falta de un diente en la parte superior del lado izquierdo.

Otra rucia, cerrada, con una matadura en medio del espinazo, escasa de carnes.

Otra rucia, oscura, cerrada, un bulto en el espinazo, con grielas en los menudos del espinazo y esparabanes.

Y un burro de un año, pelo cano claro.

Caceres: 1865.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano, num. 19.